

DECRETO LOCAL No. 08 del 16 de Junio de 2025

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE¹

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 3 de la Ley 4 de 1993, el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, y en especial lo instituido en el Decreto 575 de 2011², Decreto Distrital 081 de 2014,³ Decreto Distrital 606 del 19 diciembre de 2023⁴, y demás normas concordantes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Local 009 de 2007, se organizó la Comisión Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe, con base en el Decreto Distrital 697 de 1993⁵.

Que, el Decreto 575 del 14 de diciembre de 2011, establece en su artículo primero:

“Artículo 1º.- En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará una Comisión Ambiental Local (CAL) en los términos del presente Decreto, conformada por representantes de del sector público y representantes de las comunidades.

Esta Comisión es la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.”

Que, el Decreto Distrital 081 del 25 de febrero de 2014, modificó el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 575 de 2011, así:

“(…) Artículo 13º.- Modificar. Modifíquese el Artículo 4 numeral 6 del Decreto 575 de 2011 el cual quedará así:

¹ DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO, nombrada mediante Decreto Distrital Nro. 260 de 29 de julio de 2024, y posesionada según Acta de N°. 268 del 29 de julio de 2024.

² Por medio del cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales

³ Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente y se dictan otras disposiciones

⁴ Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

⁵ Derogado por el artículo 10 del Decreto 625 de 2007 y este a su vez derogado por el artículo 9 del Decreto 575 de 2011

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 2 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

Artículo 4. Delegación y Designación, de los Miembros de la CAL. Numeral 6. El Alcalde (sa) Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales inscritas en la Secretaría Distrital de Ambiente, previo concepto técnico favorable de dicha Secretaría.

Parágrafo: Los miembros de las CAL que hayan sido delegados o designados, lo serán hasta tanto se designen nuevos representantes, sin exceder un periodo de dos (2) años. (...)” subraya propia.

Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 081 del 25 de febrero de 2014, igualmente estableció:

*“(...) Artículo 12º. - **Modificar.** Modifíquese el Artículo 3 numeral 15 del Decreto 575 de 2011, el cual quedará así:*

***Artículo 3. Composición. Numeral 15.** Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad. (...)”*

Que, el artículo 3 del Decreto Distrital 575 de 2011, establece:

***Artículo 3º.- Composición.** Las Comisiones Ambientales Locales estarán integradas por:*

- 1. El/la Alcalde/sa Local o su delegado/a, quien la presidirá*
- 2. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.*
- 3. Un/a (1) Edil de la respectiva Junta Administradora Local JAL.*
- 4. Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local –CPL, designado por su Presidente, para el tema ambiental y/o rural para las localidades con zonas rurales según el POT.*
- 5. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.*
- 6. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHt.*
- 7. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud –SDS.*
- 8. Un/a (1) representante de la Dirección Local de Educación –DILE (SED).*
- 9. Un/a (1) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB.*
- 10. Un/a (1) representante del Jardín Botánico José Celestino Mutis –JBB.*
- 11. Un/a (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.*
- 12. Un/a (1) representante de las universidades (públicas o privadas) con presencia en la localidad (o institutos técnicos o tecnológicos, para las localidades que no cuenten con universidades en su jurisdicción).*

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 3 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

13. Un/a (1) estudiante de un colegio (público o privado) de la respectiva localidad.

14. Un/a (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS, que sea miembro del comité, comisión, o mesa encargada de tratar los temas ambientales.

15. Modificado por el art. 12, Decreto Distrital 81 de 2014. Cinco (5) representantes de organizaciones ambientales reconocidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, domiciliadas y con intervenciones en temas ambientales, en la respectiva localidad. (...)”

Que, el Título III, Capítulo I del Decreto Distrital No. 606 del 19 diciembre de 2023⁶, en su artículo 34 y 39 determina:

“(…) ARTÍCULO 34º. JORNADA ÚNICA DE ELECCIÓN CIUDADANA – JUEC. Créase la jornada única de elección ciudadana en Bogotá, a la cual concurrirán todas las entidades del distrito que tengan responsabilidad de conformar instancias de participación incluidas en el Anexo 1. “Descripción Instancias de Participación sujetas a modificación” que hace parte integral del presente Decreto.

PARÁGRAFO. En la Jornada Única de Elección Ciudadana, se adoptarán las medidas necesarias para que la información del proceso electoral sea accesible para todos los electores y/o votantes.(...)”

ARTÍCULO 39º. UNIFICACIÓN DE CALENDARIOS Y PERIODOS

ELECTORALES. El plazo máximo para la elección y conformación de las instancias de participación ciudadana formalmente constituidas relacionadas en el anexo del presente acto será entre el 01 y 31 de julio del año anterior a las elecciones del Congreso de la República. Los periodos electorales de estas instancias serán de cuatro (4) años. (...)”

⁶ Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

Que, el artículo 40 del Decreto Distrital No. 606 del 19 diciembre de 2023, establece un período de transición a efectos de lograr la unificación de períodos, como una de las reglas para la primera elección conjunta que se realizará en el año 2025, indicando:

*“(…) **ARTÍCULO 40°. PERIODO DE TRANSICIÓN.** Para efectos de lograr la unificación de períodos ordenada, se deberán seguir las siguientes reglas para la primera elección conjunta que se realizará en el año 2025:*

- 1. Si el periodo de una instancia concluye faltando máximo un año calendario para la realización de la primera jornada unificada de elecciones establecida en este decreto, se prorrogará el periodo hasta que coincida.*
- 2. Si el periodo de una instancia concluye superando un año calendario para la realización de la primera jornada unificada de elecciones, se realizarán elecciones atípicas por el tiempo restante para coincidir los periodos hasta la segunda jornada.*
- 3. Si el periodo de una instancia no ha concluido a la fecha de realización de la primera jornada única de elección se mantendrá el periodo y para su siguiente elección se aplicará lo establecido en los numerales I y II hasta unificar su periodo con la segunda jornada electoral.*

(…)

PARÁGRAFO 2. *Si como resultado de la jornada única electoral se declara desierto el proceso electoral de alguna instancia de participación ciudadana, en un término no mayor a seis (6) meses desde la declaratoria, podrá realizarse una elección atípica por una sola vez cuya coordinación estará a cargo de la entidad responsable según el objeto de la instancia con el apoyo del coordinador de la JUEC. (...)”*

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 5 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

Que, la **Resolución 133 de 2025 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC⁷**, reglamenta la Jornada Única de Elección Ciudadana - JUEC, en el marco del Decreto Distrital 606 de 2023, y se dictan otras disposiciones, estableciendo en el numeral 3 del artículo 14, dentro de los mecanismos de votación “LA VOTACIÓN FÍSICA PRESENCIAL” la cual es el modelo que se implementará en la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC): deberá garantizar la accesibilidad, transparencia y seguridad en el ejercicio del derecho al voto, para ello, se adoptarán los siguientes métodos:

Que, se hace necesario expedir procedimiento para la elección de los (as) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local - CAL de Rafael Uribe Uribe, con el propósito de alinearse a la jornada única de elección ciudadana –JUEC creada a través del Decreto 606 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe:

DECRETA:

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: Expedir procedimiento para la elección de los (as) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local - CAL de Rafael Uribe Uribe, con el propósito de alinearse a la jornada única de elección ciudadana –JUEC creada a través del Decreto 606 de 2023.

TÍTULO II- CONVOCATORIA- INSCRIPCIONES

⁷ <https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/normativa/resolucion-no-133-de-2025>

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 6 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

ARTÍCULO 2: CONVOCATORIA. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe realizará la convocatoria pública para elección de los (as) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local - CAL de Rafael Uribe Uribe, a partir del 16 de junio de 2025 hasta el 22 de junio de 2025.

Divulgación a través de la cartelera de la Alcaldía, la página web, las redes sociales institucionales, como Instagram, Facebook y X (antes Twitter), así como el apoyo de la difusión en los medio comunitarios, alternativos e independientes de la localidad. Contemplando como mínimo la siguiente información:

1. Calendario electoral
2. Requisitos inscripción candidatos
3. Requisitos Votantes

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los(as) interesados (as) en inscribirse dentro del proceso de elección de los representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe, como CANDIDATOS(AS) podrán realizarlo de la siguiente manera:

Presencial: Oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62). Lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00

Virtual: A través del correo electrónico cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co Indicando en el asunto: PROCESO ELECCIONES REPRESENTANTES CAL RAFAEL URIBE URIBE 2025.

Plazo Inscripción: Entre el 23 de junio de 2025 al 06 de julio 2025

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 7 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

Deberán adjuntar la totalidad de los documentos descritos del artículo quinto del actual Decreto⁸, para su postulación como CANDIDATOS(AS), en los tiempos y términos dispuestos en el cronograma electoral y en este acto administrativo.

De requerirse acompañamiento, la comunidad podrá acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62), de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00, a la oficina de participación.

PARÁGRAFO 1: Cada sistema, mesa, proceso territorial y organización, que realice y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, podrá presentar e inscribir hasta un (01) candidato (a).

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguna inconsistencia en los documentos descritos del artículo quinto del actual Decreto⁹, que se requieren como requisitos para la inscripción de los candidatos(as) a la elección de los representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, éste deberá subsanarse durante el periodo dispuesto en el cronograma electoral.

ARTÍCULO 4º. CRONOGRAMA ELECTORAL. Las fechas en las que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral para el periodo 2025-2029 serán las siguientes:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
ETAPA	FECHAS
Convocatoria y publicación	A partir del 16 junio 2025 hasta el 22 de junio de 2025. Socialización en la cartelera de la Alcaldía, la página web, las redes sociales institucionales, como Instagram, Facebook y X (antes Twitter), así como el apoyo de la difusión en los medio comunitarios, alternativos e

⁸ Requisitos de acuerdo con el lineamiento del artículo 15 de la RESOLUCIÓN 133 DE 2025.

⁹ Requisitos de acuerdo con el lineamiento del artículo 15 de la RESOLUCIÓN 133 DE 2025.

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

	independientes de la localidad.
Inscripciones de candidatos	Entre el 23 de junio de 2025 al 06 de julio 2025 Presencial: Oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62). Lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 Virtual: A través del correo electrónico cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co Indicando en el asunto: PROCESO ELECCIONES REPRESENTANTES CAL RAFAEL URIBE URIBE 2025.
Verificación de requisitos de los candidatos inscritos	Se realizará la verificación de requisitos de los candidatos(as) entre el 07 de julio y 08 de julio de 2025 El proceso de verificación de los requisitos será realizado por el COMITÉ DE VERIFICACIÓN, esta conformado por las entidades que garantizarían la revisión documental de las personas que se postulan y la transparencia del proceso, así: 1. Un delegado(a) de la secretaría Distrital de Ambiente 2. Un delegado(a) Alcaldía local – Área de participación. 3. Un delegado(a) Alcaldía Local – Gestión Ambiental Externo 4. Un delegado(a) Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC 5. Un delegado(a) Personería El día 09 de julio 2025 se hará la publicación de los candidatos inscritos, indicando el cumplimiento de requisitos o las observaciones para subsanación. Presencial: publicación en la oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62). Lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 Virtual: En la página web de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe https://www.rafaeluribe.gov.co/ junto con las observaciones y documentos a ajustar cuando corresponda, se enviará copia al correo electrónico cuando haya sido suministrado
Subsanación de documentos	Desde el 10 de julio 2025 hasta el 11 julio de 2025 Presencial: Oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62). En horario de 08:00 a 15:00 Virtual: A través del correo electrónico cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025

Página 9 de 21

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

	Indicando en el asunto: SUBSANACIÓN PROCESO ELECCIONES REPRESENTANTES CAL RAFAEL URIBE URIBE 2025. Se recibirán ÚNICAMENTE los documentos solicitados para la subsanación. Los documentos remitidos de manera extemporánea no serán valorados en este proceso.																								
Publicación de listados de personas acreditadas	El día doce (12) de julio de 2025. Presencial: Publicación en la oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62). Lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 Virtual: En la página web de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe https://www.rafaeluribe.gov.co/ junto con las observaciones y documentos a ajustar cuando corresponda, se enviará copia al correo electrónico cuando haya sido suministrado.																								
Jornada de única de Elecciones	Se llevarán a cabo de manera presencial los días: <table><thead><tr><th>FECHA</th><th>HORARIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>19 de julio de 2025</td><td>10:00am a 2:00pm</td></tr><tr><td>20 de julio de 2025</td><td>10:00am a 2:00pm</td></tr></tbody></table> En los siguientes puntos de votación: <table><thead><tr><th>UPZ</th><th>PUNTO DE VOTACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>UPZ 39</td><td>ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE</td><td>Calle 32 sur No. 23 - 62</td></tr><tr><td>UPZ 36</td><td>SALON COMUNAL - BARRIO PIJAOS</td><td>Calle 35 Sur No. 10 - 26</td></tr><tr><td>UPZ 53</td><td>SALON COMUNAL - BARRIO SAN JORGE</td><td>Calle 43 Sur No. 13 F - 42</td></tr><tr><td>UPZ 54</td><td>SALON COMUNAL - BARRIO MARRUECOS CASAS</td><td>Calle 49C Sur con Carrera 5 U (Parque Marruecos)</td></tr><tr><td>UPZ 55</td><td>SALON COMUNAL - BARRIO MOLINOS 2</td><td>Calle 48P Sur No. 4 - 30.</td></tr></tbody></table>	FECHA	HORARIO	19 de julio de 2025	10:00am a 2:00pm	20 de julio de 2025	10:00am a 2:00pm	UPZ	PUNTO DE VOTACIÓN	DIRECCIÓN	UPZ 39	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	Calle 32 sur No. 23 - 62	UPZ 36	SALON COMUNAL - BARRIO PIJAOS	Calle 35 Sur No. 10 - 26	UPZ 53	SALON COMUNAL - BARRIO SAN JORGE	Calle 43 Sur No. 13 F - 42	UPZ 54	SALON COMUNAL - BARRIO MARRUECOS CASAS	Calle 49C Sur con Carrera 5 U (Parque Marruecos)	UPZ 55	SALON COMUNAL - BARRIO MOLINOS 2	Calle 48P Sur No. 4 - 30.
FECHA	HORARIO																								
19 de julio de 2025	10:00am a 2:00pm																								
20 de julio de 2025	10:00am a 2:00pm																								
UPZ	PUNTO DE VOTACIÓN	DIRECCIÓN																							
UPZ 39	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	Calle 32 sur No. 23 - 62																							
UPZ 36	SALON COMUNAL - BARRIO PIJAOS	Calle 35 Sur No. 10 - 26																							
UPZ 53	SALON COMUNAL - BARRIO SAN JORGE	Calle 43 Sur No. 13 F - 42																							
UPZ 54	SALON COMUNAL - BARRIO MARRUECOS CASAS	Calle 49C Sur con Carrera 5 U (Parque Marruecos)																							
UPZ 55	SALON COMUNAL - BARRIO MOLINOS 2	Calle 48P Sur No. 4 - 30.																							
Escrutinio	El día veinte (20) de julio de 2025 presencial en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde las 3:00pm., hasta culminación.																								
Publicación de resultados	El día veintidos (22) de julio de 2025. Presencial: Publicación en la oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62). Virtual: En la página web de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe https://www.rafaeluribe.gov.co/, se enviará																								

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 10 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

	copia al correo electrónico cuando haya sido suministrado.
Acreditaciones miembros CAL e Instalación del período	En la sesión ordinaria de la CAL de Rafael Uribe Uribe el día 11 de agosto de 2025 de forma Presencial en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, previa convocatoria para la sesión.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS. Los requisitos que deberán cumplir los candidatos(as) a representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y/o organizaciones realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, serán los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Hoja de vida de acuerdo con el formato validado por el IDPAC
3. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.
4. Fotografía en fondo blanco de 3x4 en formato JPG (Medio magnético).
5. Copia de documento de identidad de la persona natural.
6. Carta de delegación expedida por el representante del sistema, mesa, proceso territorial y/o organización que representará.
7. Documento donde se evidencie la acreditación de la experiencia y/o participación en el desarrollo de actividades ambientales en la localidad del sistema, mesa, proceso territorial y/o organización que representará, durante al menos un (1) año previo a este proceso.
8. Propuesta del candidato(a) relacionada con acciones ambientales que se quieran implementar en la localidad de Rafael Uribe Uribe promovida por el sistema, mesa, proceso territorial y/o organización que representa, mediante la cual se busque el fortalecimiento de la gestión ambiental local.

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 11 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

9. Para el (la) candidato (a) delegado (a) de organizaciones sin ánimo de lucro¹⁰, deberá presentar además de lo anterior, copia de la personería jurídica, o del registro de cámara y comercio, o acto administrativo que creó la organización, copia del documento de identidad del representante legal, copia del documento del representante legal del postulado (a), logo en formato jpg en medio magnético de la organización, describiendo brevemente su vinculación con la localidad y experiencia en los asuntos y actividades del sector.

PÁRAGRAFO: El proceso de verificación de los requisitos será realizado por el COMITÉ DE VERIFICACIÓN, esta conformado por las entidades que garantizarían la revisión documental de las personas que se postulan y la transparencia del proceso, así:

1. Un delegado(a) de la secretaria Distrital de Ambiente
2. Un delegado(a) Alcaldía local – Área de participación.
3. Un delegado(a) Alcaldía Local – Gestión Ambiental Externo
4. Un delegado(a) Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
5. Un delegado(a) Personería

ARTÍCULO 6°. SUBSANACIÓN. El proceso de subsanación de documentos se realizará Desde el 10 de julio 2025 hasta el 11 julio de 2025, de la siguiente forma:

Presencial: Oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62). En horario de 08:00 a 15:00.

Virtual: A través del correo electrónico cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co

¹⁰ Decreto 2150 de 1996, Decreto 427 de 1996, Decreto Ley 019 de 2012. Circular Única (circulares 4 y 8 del 3 de septiembre de 2007, circulares 008 y 012 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

Indicando en el asunto: SUBSANACIÓN PROCESO ELECCIONES REPRESENTANTES CAL RAFAEL URIBE URIBE 2025.

Se recibirán UNICAMENTE los documentos solicitados para la subsanación. Los documentos remitidos de manera extemporánea, es decir por fuera de las fechas fijadas en el cronograma no serán valorados en este proceso.

PARÁGRAFO 1: Será requisito obligatorio que los candidatos a representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y/o organizaciones **acrediten** que realizan y/o promueven acciones ambientales en la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, su no cumplimiento serán causal de rechazo para la postulación y tal decisión será comunicada por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO 7°. LISTADO DEFINITIVO. Finalizado el proceso de inscripción, un representante de la Alcaldía Local, en apoyo de un delegado(a) del Instituto Distrital de Participación y de la Acción Comunal (IDPAC) y/o (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluarán la documentación suministrada por los aspirantes inscritos a ser representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y emitirán el listado definitivo de los aspirantes inscritos habilitados(as) mediante acta.

ARTÍCULO 8°. HABILITACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS. El listado de inscritos habilitados(as) será publicado por la Alcaldía Local, en su página oficial y a través de las redes sociales oficiales, en la fecha establecida en el cronograma de qué trata el artículo 4 del presente acto.

En caso de que los candidatos (as) inscritos (as) habilitados sean un número inferior al establecido en el art. 12, Decreto Distrital 81 de 2014. *“(…) Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad (...).”*

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 13 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

para conformar los representantes (as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local, se determina que los candidatos (as) inscritos habilitados (as), tienen el ingreso directo como representantes (as) a la Comisión Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe, en cuyo caso NO SE CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

El proceso de elección será convocado si el número de candidatos (as) inscritos habilitados son superior a Diez (10), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido Decreto Distrital 81 de 2014. *“(…) Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad (...)”.*

TÍTULO III- ELECCIÓN

ARTÍCULO 9º. CITACIÓN A ELECCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL. Se invitará por medio de las redes sociales de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe a la población en general habitante de la Localidad de Rafael Uribe Uribe de manera abierta y democrática a la elección de los representantes inscritos y habilitados, para el día y hora señalado en el cronograma electoral.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio ciudadano de participación sólo podrá determinarse para elegir y ser elegido en la jurisdicción de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

PARÁGRAFO 2: Todas las personas que quieran participar en el proceso de elección de los (as) representantes(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad a la Comisión Ambiental Local - CAL de Rafael Uribe Uribe, como VOTANTES podrán hacerlo teniendo en cuenta los siguientes requisitos al momento de la elección:

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

1. Debe ser mayor de 14 años.
2. Presentar en original documento de identidad.
3. Presentar el documento físico certificación de residencia y/o un recibo físico de servicio público de la localidad de Rafael Uribe Uribe, no mayor a (03) tres meses.
4. Formato de consentimiento debidamente firmado por el acudiente, con la copia del documento de identidad para votantes entre 14 y 17 años.

ARTÍCULO 10º. La Jornada única electoral será instalada por la Alcaldesa Local o su delegado (a) y por la Secretaría Distrital de Ambiente o su delegado(a).

La Secretaría Técnica del día de las elecciones elección de los (as) representantes(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad a la Comisión Ambiental Local - CAL de Rafael Uribe Uribe, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, quién elaborará la correspondiente acta.

Serán jurados de votación: a) Un delegado(a) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, b) Un delegado (a) Institucional de la Comisión Ambiental local y c) Un delegado del IDPAC.

Se convocará para el acompañamiento permanente al proceso de votación y escrutinio a la Personería Local de Rafael Uribe Uribe, como garante del proceso.

Todas entidades integrantes de la Comisión Ambiental Local por Decreto Distrital 575 de 2011 y 081 de 2014, cumplirán las funciones de apoyo al proceso de elección.

ARTÍCULO 11º. FORMULA ELECTORAL. La fórmula electoral utilizada para determinar las personas elegidas como representantes(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad a la Comisión Ambiental Local - CAL de Rafael Uribe Uribe, será de **MAYORÍA SIMPLE**.

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025

Página 15 de 21

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

ARTÍCULO 12º. FECHA Y HORARIO DE VOTACIÓN: La jornada de votación de las elecciones, será la definida en el cronograma electoral, por mecanismo presencial, así:

FECHA	HORARIO
19 de julio de 2025	10:00am a 2:00pm
20 de julio de 2025	10:00am a 2:00pm

Se desarrollará en los puntos de votación previamente establecidos en la sesión ordinaria del día 05 de mayo de 2025 de la Comisión Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe:

UPZ	PUNTO DE VOTACIÓN	DIRECCIÓN
UPZ 39	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	Calle 32 Sur No. 23 - 62
UPZ 36	SALON COMUNAL - BARRIO PIJAOS	Calle 35 Sur No. 10 - 26
UPZ 53	SALON COMUNAL - BARRIO SAN JORGE	Calle 43 Sur No. 13 F - 42
UPZ 54	SALON COMUNAL - BARRIO MARRUECOS CASAS	Calle 49 C Sur con Carrera 5 U (Parque Marruecos)
UPZ 55	SALON COMUNAL - BARRIO MOLINOS 2	Calle 48 P Sur No. 4 -30.

PARÁGRAFO 1: Registro de Votantes: El ciudadano hará su registro a la entrada del puesto de votación, presentando los documentos establecidos en el parágrafo 2 del artículo Octavo del presente acto administrativo. El Comité de verificación y/o jurados de votación establecerá la habilitación del ciudadano para poder ejercer el derecho al voto.

PARÁGRAFO 2: Votación: Cuando el ciudadano llega a la mesa, el jurado verificara sus documentos conforme parágrafo 2 del artículo Octavo del presente acto administrativo y si cumple con los requisitos le entregara el tarjetón y se le permitirá ir al cubículo para que pueda votar.

En ningún caso el votante podrá ir acompañado de otra persona. Se exceptúan los ciudadanos

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, quienes podrán estar acompañados por una sola persona.

La votación se realizará en una urna cerrada acompañada para su verificación por parte de la Personería Local.

ARTÍCULO 13°. ESCRUTINIO Y RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. El escrutinio de los votos se realizará en las instalaciones de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, por el COMITÉ ESCRUTADOR, el cual estará conformado por delegados(as) la Alcaldía Local (área de participación y gestión ambiental externa), un(a) delegado(a) Personería Local, un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Participación y de la Acción Comunal –IDPAC y/o uno(a) de la Secretaría Distrital de Ambiente; quienes determinarán el número de votos recibidos por cada uno de los candidatos(as) y mediante Acta, consignarán el conteo de los votos, los resultados de la elección y los candidatos(a) elegidos. Dicha acta deberá ir firmada por todos los jurados, así como por el Personero Local.

PARÁGRAFO 1: En caso de que exista un empate para la elección de uno o varios de los (as) representantes(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad a la Comisión Ambiental CAL de la localidad de Rafael Uribe Uribe, esta se resolverá mediante el mecanismo de sorteo.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de promover la protección de la libertad del elector se habilitará el voto en blanco en las elecciones para la elección de los representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES. Representantes de la Comisión Ambiental Local. Las personas elegidas como representantes promoverán y aportarán al cumplimiento de las funciones establecidas en el *Artículo 2 del Decreto 575 de 2011 para las Comisiones Ambientales Locales:*

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 17 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

- *Fomentar la participación ciudadana en los diferentes procesos de gestión ambiental adelantados en la localidad, a través de campañas, foros, capacitaciones y demás actividades que estimulen la corresponsabilidad de los diferentes actores estratégicos locales con los recursos naturales y el ambiente.*
- *Fortalecer y operativizar las estrategias de educación ambiental en la localidad, teniendo como marco fundamental la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA, el Plan de Gestión Ambiental –PGA y la normativa vigente.*
- *Apoyar la formulación e implementación de políticas públicas distritales que incorporen o tengan injerencia en componentes ambientales de la localidad.*
- *Apoyar el desarrollo de las actividades tendientes a la promoción, prevención y control de problemas de salud, en el abordaje de determinantes sociales con énfasis en los ambientales presentes de forma particular en cada localidad, de conformidad con las políticas y normas ambientales de salud, según lo establecido por el Acuerdo Distrital 274 de 2007 y normas que lo reglamenten.*
- *Apoyar la creación, desarrollo y administración de sistemas de información ambiental local, bajo los lineamientos que sobre la materia establezcan los organismos distritales del sector central correspondientes.*
- *Apoyar y gestionar iniciativas y propuestas ambientales comunitarias con el sector público y privado, de orden local, distrital, nacional e internacional.*
- *Elaborar anualmente el plan de acción para operativizar las acciones de la respectiva CAL.*
- *Elaborar anualmente un informe de las acciones coordinadas y llevadas a cabo por la CAL en torno a*

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 18 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

la gestión ambiental en la localidad.

- *Elegir los representantes de la CAL en las instancias de participación local y distrital que así lo ameriten.*

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local, darán cumplimiento al reglamento vigente de la Comisión Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe.

PARÁGRAFO 2. Los representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local, no recibirán remuneración alguna por su pertenencia a la Comisión y al servicio voluntario a su comunidad, es decir es *Ad honorem*.

ARTÍCULO 15°. PUBLICACIÓN DE REPRESENTANTES AMBIENTALES ELECTOS: Después de realizada la elección, se realizará publicación en medios propios de la Administración Local para dar a conocer los representantes(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, electos en el ejercicio de la ciudadanía en general a la Comisión Ambiental local de Rafael Uribe Uribe, El día **veintidos (22) de julio de 2025**.

Presencial: Publicación en la oficina de participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (Calle 32 sur No. 23- 62).

Virtual: En la página web de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe <https://www.rafaeluribe.gov.co/> , se enviará copia al correo electrónico cuando haya sido suministrado.

ARTÍCULO 16°. ACREDITACIÓN REPRESENTANTES: La Alcaldía Local de Rafael

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 19 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

Uribe Uribe, expedirá el acto administrativo, reconociendo a los representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local – CAL.

ARTÍCULO 17°. POSESIÓN REPRESENTANTES. En la sesión ordinaria de la CAL de Rafael Uribe Uribe del mes de agosto de 2025, se posesionarán quienes hayan sido elegidos como representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe por el periodo 2025 – 2029.

ARTÍCULO 18°. FORMATOS: Para este mecanismo de elección se tendrán los siguientes formatos:

Formulario de inscripción de candidatos (as). En este formato se registrarán todas las personas para ser elegidas representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad Rafael Uribe Uribe ante a CAL.

Formato hoja de vida o currículum vitae (CV), este documento resume la información personal, académica, laboral y profesional del candidato(a). Adicional dará la información general del sistema, mesa, proceso territorial y/o organización que representará el(la) candidato(a).

Formato de consentimiento informado niñas, niños y adolescentes (NNA). El consentimiento informado es un procedimiento mediante el cual se garantiza que las niñas, niños y adolescentes (NNA) participen de manera voluntaria, libre e informada en actividades, procesos o eventos que los involucren directamente. En el contexto de la elección de representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones que promueven acciones ambientales en la localidad, este consentimiento se formaliza a través de la **autorización escrita** de una persona adulta responsable (padre, madre, acudiente o cuidador legal).

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

Este documento deberá ser firmado en original por el adulto responsable y debe ir acompañado de la **copia del documento de identidad** de quien otorga la autorización. La firma acredita que ha sido informado(a) sobre el propósito, las condiciones y la naturaleza de la participación del menor en el proceso mencionado, y que presta su consentimiento de manera libre y consciente.

Está fundamentado en el **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, Colombia)**: Artículo 31 – Participación de los niños, niñas y adolescentes en asuntos que les conciernen, y Artículo 41 – Derecho a ser escuchado y a participar activamente en la vida social, cultural y comunitaria. **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**: Artículo 12 – Derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten. **Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Colombia)**: Protección de datos personales, incluyendo los de menores de edad, con autorización expresa de sus representantes legales.

Tarjeta Electoral: La tarjeta electoral es el documento en el cual el sufragante, ejerciendo su derecho al voto, marca su preferencia electoral, eligiendo a un candidato(a) o marcando la opción de voto en blanco.

Deber incluir foto de Candidato(a) Nombre completo del Candidato(a) y del sistema, mesa, proceso territorial u organización que representa.

Formato del escrutinio: Existirá un formato o acta de escrutinio en la que se registrarán el total de votos obtenidos por cada candidato (a), y las personas elegidas como representantes para la Comisión Ambiental Local. Además, en el formato se consignarán las impugnaciones a las que hubiere lugar y el trámite que se le dio por parte del Comité Escrutador.

NOTA: Los formatos estarán disponibles de manera digital en la pagina web de la alcaldía local <https://www.rafaeluribe.gov.co/> y en medio fisico en la oficina del área de participación en las instalaciones de la alcaldía local (Calle 32 sur No. 23- 62), de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00.

DECRETO LOCAL Nro. 08 del 16 de junio de 2025**Página 21 de 21**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES, QUE REALIZAN Y/O PROMUEVEN ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE PERÍODO 2025 - 2029”.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE IMPUGNACIÓN: Serán causales de impugnación las siguientes:

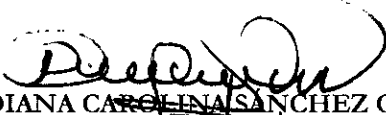
1. Errores aritméticos en el proceso de conteo.
2. Los nombres de las personas que se postulan no coinciden con el nombre de su documento de identidad.
3. La persona elegida no se inscribió para el cargo al que fue elegida.

PARÁGRAFO: Terminado el proceso del escrutinio, de presentarse las situaciones anteriores que originen impugnaciones, las cuales deberán ser consignadas en el formato de escrutinio; corresponderá al COMITÉ ESCRUTADOR resolver sobre la impugnación dando el trámite correspondiente, dejando constancia del mismo.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Maribel Peña Prieto – Contratista – GPJ-AmbExt

Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana - Profesional Especializada – Contratista Despacho